



**Alcaldía Municipal de Santa Elena Departamento de la Paz**

**Región Sanitaria Departamental La Paz**

**Plan de Implementación de la Operación**

**“Fuerza Honduras”**

**Monto Asignado según PCM 061-2020: 1,193,070.29**

**Municipio: Santa Elena**


**William Saul Ventura**

**Alcalde Municipal**

## Introducción

El Municipio de Santa Elena , La Paz es un Municipio con 13,786 **habitantes** según el INE (Instituto Nacional de Estadística) y conformado por 43 localidades según el área geográfica de influencia de los 5 establecimiento de salud.

Por tanto, En el marco de la emergencia establecida por el Gobierno Central y municipal, originada por la Pandemia que ataca a los diferentes departamentos y municipios del País, sin ser este municipio la excepción y estar vulnerable a dicha emergencia y sin contar con un centro de triaje para la atención de pacientes sospechas por la COVID 19, y considerando que El poder ejecutivo decreto PCM-061 – 2020 donde se crea la operación Fuerza Honduras para la habilitación y apertura de los centros de triaje y apoyo a los servicios de salud a nivel municipal.

Por tanto, a iniciativa de **la Corporación Municipal** y el **Comité de Emergencia Municipal** (CODEM), se tomó a bien a formular el Plan de Implementación de la Operación Fuerza Honduras a Nivel de Municipio de Santa Elena, La Paz, donde se manifiestan y se da respuesta a las necesidades de los servicios de salud en marco de la pandemia COVID-19.

Este documento tiene el propósito de planificar y ejecutar las actividades y presupuesto asignado por la operación fuerza Honduras, a nivel del municipio de Santa Elena Departamento de la Paz, de manera eficaz, oportuna y transparente.

## **Objetivos**

### **General:**

Apoyar los servicios de salud en el municipio de Santa Elena, La Paz. Con el fondo descentralizado "FUERZA HONDURAS" a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis ocasionada por la pandemia COVID-19

### **Específicos:**

1. Fortalecer las acciones de prevención, vigilancia y atención a la población del Municipio de Santa Elena en ocasionada por la crisis mundial de la pandemia COVID 19.
2. Identificar y habilitar un centro de triaje a nivel municipal para mejorar la vigilancia por COVID-19.
3. Apoyar los Equipos de Respuesta Rápida a nivel local con recursos humano. (Auxiliares de enfermería)
4. Formular el presupuesto de acuerdo a las necesidades de salud en el municipio.
5. Ejecutar los fondos asignado por la estrategia "Fuerza Honduras" de manera eficiente, oportuna y transparente con el apoyo de la Comisión Ciudadana de Transparencia, CODEM, iglesias y otras organizaciones civiles.

**Datos Oficiales de salud COVID-19 a nivel municipal:**

	<b>Casos</b>
Total de Casos Confirmado	<b>4</b>
Casos Activo	<b>4</b>
Recuperados	<b>0</b>
Fallecidos Confirmados	<b>0</b>
Fallecidos Sospechosos	<b>0</b>
Total de Pruebas Realizadas	<b>2</b>
Total de pruebas pendientes de resultados	<b>0</b>
Total de Pruebas Negativas	<b>2</b>
Total de persona en reportados por vigilancia	<b>373</b>
Total de personas en vigilancia activos	<b>11</b>
<b>Comunidades con casos positivos</b>	<b>4</b>

**Fuente: Elaboración propia Actualizado al 20 de julio de 2020**











**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA, LA PAZ Y LA DIRECCIÓN REGIONAL/MUNICIPAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO LA PAZ EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN “FUERZA HONDURAS” CREADA EN VIRTUD DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020**

Nosotros, **William Saul Ventura Pereira** mayor de edad, en unión libre, Licenciado en Educación Básica, hondureño, con número de tarjeta de identidad 1216-1986-00041, con domicilio en la comunidad Poso del Toro, Santa Elena, La Paz, con Credencial de alcalde municipal quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Santa Elena, Departamento de La Paz, según el artículo 44 de la Ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionará como “**LA MUNICIPALIDAD**”; con amplias facultades para la celebración del presente convenio, y por otra parte **Nora Lizeth Antúnez Acosta**, mayor de edad, Soltera, Doctora en medicina y cirugía general, con Tarjeta de Identidad 0801-1987-10436, y vecina de la municipalidad de La Paz, quien comparece en su calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE SALUD**, quien en adelante se señalará “**DIRECTOR**”, todos denominados en su conjunto como “**Las Partes**”, con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:**

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal. La institución estatal es responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas



de salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:**

El presente convenio tiene como objetivo principal la operación “FUERZA HONDURAS”, con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios, lo anterior a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19.

### **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE “LA MUNICIPALIDAD”:**

1. La Municipalidad, en el marco del CODEM, conducirá la elaboración e implementación del plan y la programación de la ejecución de las transferencias de Emergencia COVID – 19.
2. La Municipalidad implementará los procesos de veeduría social, de acuerdo con los mecanismos existentes en cada uno de los municipios, con el propósito de asegurar el manejo transparente de los recursos, tales como las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), CODEM, Foro Nacional de Convergencia (FONAC), auditoría municipal, iglesias y otras organizaciones civiles presentes en el territorio municipal; acreditándose este extremo en las Actas correspondientes relacionadas con el proceso de veeduría.
3. Le corresponde a La Municipalidad la compra, adquisición de servicios e insumos, tales como equipo, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y otros, así como la contratación del talento humano requerido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para la prestación de servicios durante la emergencia del Covid 19, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y en apego a los principios de publicidad, transparencia, buena fe, eficiencia, igualdad y libre competencia. Se exceptúan la compra de medicamentos ya que estos deben ser



*[Handwritten signatures]*





4. Establecer un enlace con la Dirección Regional y/o Municipal de Salud.
5. Deben publicar en sus portales de transparencia, la información relacionada con la rendición de cuentas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD:**

1. La Dirección regional de Salud será el ente encargado de definir ante La Municipalidad, las prioridades y estrategias de atención médica de la población, de acuerdo a la situación epidemiológica, incluyendo la ubicación estratégica de los centros de Respuesta Covid-19 (Triajes).
2. Definir ante La Municipalidad el recurso humano, equipo, insumos, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y contratación de recurso humano necesarios para la atención de la población.
3. Proveer medicamentos necesarios de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Salud en manejo de pacientes COVID-19.
4. La Dirección regional, a través de la red de servicio, deberá colaborar en la habilitación de los centros de respuesta (Triajes) proporcionando equipo médico, mobiliario, recurso humano e insumos en la medida de sus posibilidades, garantizando la complementariedad de los recursos.
5. La Dirección regional de Salud deberá garantizar la debida articulación de los centros de respuesta y otras intervenciones ejecutadas por La Municipalidad con la red de servicios de salud públicos.
6. La Dirección regional de Salud garantizará el acompañamiento técnico del representante de salud en cada Municipio.
7. Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre las partes y Adendum respectivo.



#### **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES:**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre “Las Partes”, el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo, el cual formará parte integral del presente



**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN:**

El Convenio tendrá vigencia de tres meses a partir de la firma del mismo, pudiendo extenderse con un simple cruce de notas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:**



Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este convenio “Las partes” resolverán amistosamente, en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser Adendum de este Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN:**

“Las partes” manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas anteriormente, obligándose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de “Las partes”, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

  
  
ALCALDE MUNICIPAL

  
  
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE  
SALUD